



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 218/2020

"LEY MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA FESTIVIDAD RELIGIOSA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES DE MELGA (MAMITA MELGA)"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Que, por Nota de fecha 04 de marzo de 2020, el Ejecutivo Municipal, solicita Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial a la Festividad Religiosa "Nuestra Señora de los Ángeles de Melga" (Mamita Melga) advierte que el pedido es respaldado por diversas organizaciones Sociales del sector tales como Asociación de Regantes Ojos Vertientes de Melga, Central Regional Melga, Comité Cívico Pro- Organizaciones, Sub Central Agrario Berto Nicoli, Comunidad Chaupi Melga, Agua Potable Melga, Sindicato Agrario Collpana, Sindicato Agrario Condor Puñuna, Sindicato Agrario 1ro de mayo,

Que, por Informe Técnico CITE/JC/DESP/005/2020 de 26 de agosto de 2020, emitido por Prof. Jacob J. Almaraz Sanchez - Jefe de Cultura, Eventos, Etnografía y Folklore, por el cual recomienda la factibilidad de realizar una declaratoria como Patrimonio Cultural del Municipio de Sacaba, a la Festividad Religiosa "Nuestra Señora de los Ángeles de Melga".

Que, por Informe legal IL/D.A.L. REBR-240/2020, de 17 de septiembre de 2020, emitido por el Abog. Ray Edwin Baspineiro Romero - Encargado I - Asesoría Legal, por el cual recomienda, se remita antecedentes al H. Concejo Municipal de Sacaba, para su consideración como Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial a la Festividad Religiosa "Nuestra Señora de los Ángeles de Melga" (Mamita Melga).

Que, Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba, mediante Informe Legal HCMS-DAL N° 038/2020 de 23 de septiembre de 2020 emitido por la Abogada Leslie Rocío Guerra Zurita **RECOMIENDA** a la Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura) del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, aprobar la **LEY MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA FESTIVIDAD RELIGIOSA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES DE MELGA (MAMITA MELGA) DENTRO EL MUNICIPIO DE SACABA.**

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

Declarar como Patrimonio Cultural inmaterial la Festividad Religiosa "Nuestra Señora de los Ángeles de Melga" (Mamita Melga), la cual se encuentra enmarcada en la revalorización y recuperación de nuestra identidad sociocultural, protegiendo y promoviendo los valores culturales, tradicionales y principalmente religiosos del Municipio de Sacaba.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Que, en el Artículo 1: El mismo establece que: "... Bolivia se funda en la pluralidad y pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 218/2020

Que, el Artículo 9 numeral 3: Referido a los fines y funciones esenciales del Estado, menciona: "... preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional"

Que, el Artículo 98 en su párrafo I establece que la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. (...)

Que, el Artículo. 99, párrafo II señala que el Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su Patrimonio Cultural de acuerdo con la Ley.

Que, el Artículo 283 expresa: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 302, párrafo I, numerales 16 y 31 establecen que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. Así como la promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ".

Que, el Artículo 7, párrafo I (Finalidad) establece que el Régimen de Autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socio-económico integral del país. Por su parte el párrafo II numerales 4) y 6) mencionan que los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma tiene el fin de reafirmar y consolidar la unidad del país, respetando la diversidad cultural, así como mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.

Que, el Artículo 86, párrafo III, establece que de acuerdo a la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales del numeral 16 y 31 del párrafo I del Art. 302 de la CPE, tendrán la competencia exclusiva de elaborar y desarrollar normativa municipal para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural (...)

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE fecha 9 de enero de 2014.

Que, el Artículo 31, inciso b): refiere que los bienes municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa (...) la preservación del patrimonio cultural.

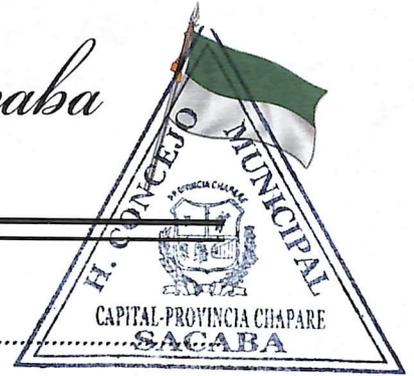
Que, el Artículo 35, párrafo II establece que los Gobiernos Autónomos Municipales en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelarán y promoverán la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes del Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico del Estado en su jurisdicción.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 218/2020

LEY N° 530 DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO de fecha 23 de mayo de 2014.

Que, en el Artículo 1 establece que la Ley tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, procesos de declaratoria y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.

Que, el Artículo 4 numeral 2) define el Patrimonio Cultural Boliviano, como el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país (...). Por su parte el numeral 3) y 4) señala que el Patrimonio Cultural Inmaterial es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad, transmitido de generación en generación y vinculado a procesos y técnicas que incluyen entre otros los **espacios culturales** y naturales que le son inherentes. Respecto al Patrimonio Cultural Material indica que es el conjunto de bienes culturales que tienen substancia física y pueden ser conservados o restaurados, que identifican una época o una cultura y son evaluados y reconocidos dentro de criterios específicos. A fin de complementar dentro del señalado artículo el numeral 20 y 36 señalan que la Declaratoria de Patrimonio Cultural de las Entidades Territoriales Autónomas es el reconocimiento formal del Patrimonio Cultural Inmaterial o Material que puedan emitir las entidades territoriales autónomas e indican que **los sitios ceremoniales son lugares que, por tradición histórica, cultural y significado religioso, poseen valor sagrado**

Que, el Artículo 7). I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad. II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos: 1. Se transmite de generación en generación. 2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia. 3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Que, el Artículo 34 señala que los Órganos Legislativos del Nivel Central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme atribuciones y competencias, emitirán Leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.

Que, el Artículo 36 indica que los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos, en razón de interés que por si revista manifestación cultural, podrán emitir Declaratorias de Patrimonio Cultural.

LEY MUNICIPAL N° 078/2017 de ORDENAMIENTO JURIDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO de fecha 21 de abril del 2017.

Que, el Artículo 7 numeral 1 establece que el Concejo Municipal dentro las facultades normativas, tendrá facultad legislativa para poder emitir Leyes en materias que son competencia Municipal en el ámbito de su jurisdicción.

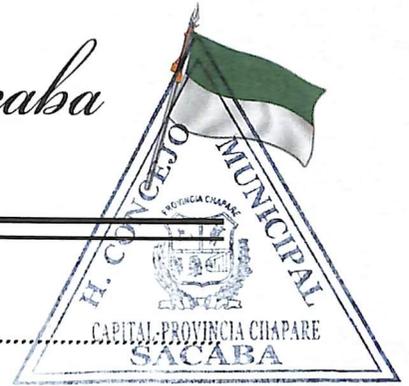
Que, el Artículo 8 que señala que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: Ley Municipal y Resolución Municipal.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 218/2020

Que, el artículo 11 señala que "Después de la Carta Orgánica, la Ley Municipal constituye la máxima norma legal del municipio cuyo objeto es normar la aplicación de las políticas y competencias municipales en el municipio de Sacaba". Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada o abrogada por otra norma de igual o mayor jerarquía.

IV. INFORME DE COMISIÓN.

Que, por Informe de la Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura C-3ª/014/2020, de fecha 24 de septiembre del 2020, de conformidad a los antecedentes técnicos descritos, en aplicación de la normativa legal citada, se adhiere al **Informe Legal No 038/2020** de fecha 23 de septiembre de 2020 emitido por la Dirección de Asesoría Legal de este Ente Deliberante, estableciendo que la propuesta de Ley Municipal se encuentra enmarcada dentro de la normativa legal vigente, por lo que tiene a bien recomendar al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, aprobar la **LEY MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA FESTIVIDAD RELIGIOSA "NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES DE MELGA" (MAMITA MELGA).**

Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 24 de septiembre de 2020, por los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, conforme al voto que cursa en Libro de Actas

Que, así mismo, se contemplaron los valores patrimoniales:

Valor Histórico y Religioso: La Festividad Religiosa denominada "Nuestra Señora de los Ángeles de Melga" (Mamita Melga) misma que data de 1879, año en que la Virgen María hizo su aparición en la comunidad de Melga (Distrito Rural Ucuchi); según testimonio del "Tata Santi" conocido así por el pueblo "Santiago Rojas Trujillo", comunario que presencio la aparición de la Virgen de Nuestra Señora de Los Ángeles de Melga, hecho que promovió la fe de propios y extraños, fortaleciendo distintos valores humanos entre las/los feligreses; esta festividad religiosa es celebrada cada 18 de octubre, acogiendo visitantes del municipio de Sacaba, visitantes del Valle Alto de Cochabamba y personas del interior del País, las que acuden con mucha fe para elevar sus plegarias ante la madre de Dios.

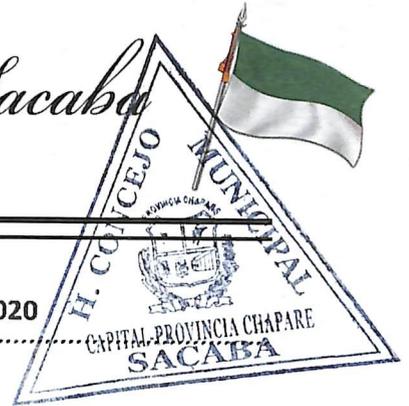
Que, la Festividad Religiosa "Nuestra Señora de Los Ángeles De Melga" (Mamita Melga) tiene la finalidad de renovar la fe católica en los distintos feligreses y visitantes, que año tras año reviven el momento de su aparición, además se recupera una tradición cultural que se remonta a los años 1879, época, cuando se desarrollaba la guerra del Pacífico, motivo por el cual la aparición se relaciona de sobremanera con los militares que montaban en caballo durante la época, mismos que año tras año fueron visitando esta festividad religiosa con mucha fe y devoción, de ahí el nombramiento a los "Melga Capitanes", que en resumen son jinetes que visitan a nuestra señora "De los Ángeles de Melga", visitas que se caracterizan por los obsequios a los feligreses y a la población en general, dejando como recuerdo: dulces, panes, biscochos, frutas, etc., como un incentivo y agradecimiento aquellos que tienen fe en la madre de Dios. Los Melga Capitanes son una muestra inédita de la diversidad cultural de la región, principalmente de la comunidad de Melga, puesto que en ningún otro lugar de Bolivia se realiza dicha actividad, además que según la creencia ancestral aquellas personas que fueron sanadas por la Virgen María "Nuestra Señora de Los Ángeles de Melga", también deben ser llamadas Melga Capitanes ya que al igual que los militares jinetes





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 218/2020

de la época de la guerra del Pacífico, las personas enfermas con la ayuda de la Virgen María también ganaron su batalla, en este caso contra la enfermedad que los aquejaba; así que el sentido de Melga Capitanes tiene un sentido muy importante, denotando la victoria divina frente a todo mal.



Valor Económico: La festividad religiosa, sinónimo de oportunidad para la población, ya que durante los días de fiesta se genera un movimiento económico particular, con la venta de distintos productos y servicios característicos de la zona para el beneficio de las familias.



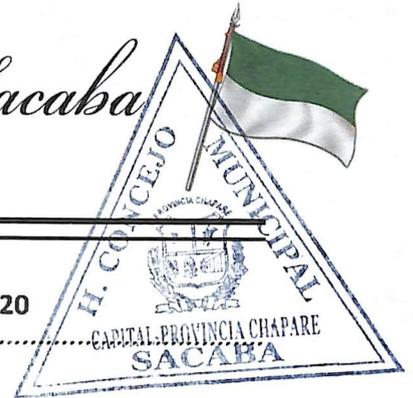
Valor Social: Permite a la Población contar con un espacio espiritual, de fe, donde los valores humanos se fortalecen y se resumen en convivencia armónica, unidad y hermandad.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 218/2020

Valor Cultural: La festividad representa un conjunto de creencias, costumbres, tradiciones y relaciones que identifican a la comunidad. Demuestra una expresión viva de nuestra cultura ancestral, por su aporte a la fe, a la productividad al fortalecimiento de la identidad, el turismo y la inserción sociocultural en la Comunidad de Melga.



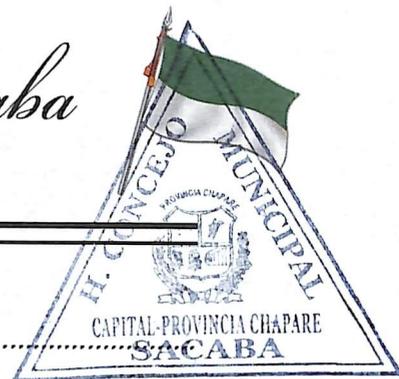
Valor Paisajístico: Expresada en la numerosa vegetación y agricultura, de la que cuenta la Comunidad de Melga.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 218/2020

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA FESTIVIDAD RELIGIOSA NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES DE MELGA (MAMITA MELGA)"

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley Municipal tiene por objeto, **DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA FESTIVIDAD RELIGIOSA "NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES DE MELGA (MAMITA MELGA)**, celebrada en fecha 18 de octubre de cada año.

ARTICULO SEGUNDO. - El Ejecutivo Municipal, gestionara la promoción y difusión de la presente Ley Municipal, quedando encargado del fiel y estricto cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - La presente Ley entra en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ÚNICA. - Quedan derogadas y abrogadas, todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte.




Sr. Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE


Lic. José Cidar Vargas Arebalo
VICEPRESIDENTE



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 218/2020

Sra. Sulema Andrade Peredo
CONCEJAL SECRETARIA

Sra. Modesta Diaz Limachi
CONCEJAL

Sra. Agustina Miranda Pérez
CONCEJAL

Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL



Lic. Oscar Ríos Antezana
CONCEJAL

Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL

Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL